La Villa de Vergara poder para cobrar del tesorero de motrico

Por esta carta el Alcalde Justicia y regimiento de la villa de Vergara y su Jurisdicion que estamos juntos como tenemos de costumbre en especial Don Antonio de Jauregui salazar Alcalde ordinario Fran.co Perez de Aristi sindico procurador General y nacio Ybanes de Urrieta y Andres de Jauregui menor regidores de la villa Fran.co de Garay diputado della Miguel Perez de Çavaleta y Ju.o Perez de Arbulu regidores de la parroquia de Oxirondo y San Ju.o de Aguirre diputado della que somos la mayor parte de la dha Justicia y regimiento de que yo el presente es.no doy fee = dezimos que damos poder cumplido como se requiere al Capp.an Ju.o de Barrena y Ju.o Perez de Olariaga vecinos desta villa y Procuradores Junteros della y a cada uno y qualq.r de ellos ynsolidum para que en nro nombre y de la dha villa pidan reciban y cobren de Sebastian de Aguirre vecino de la villa de motrico thesorero general desta muy noble y muy leal provincia de guipuzcoa y de quien aya lugar tres mill y trescientos y treinta y siete reales que estan librados a esta villa y al dho Ju.o Perez de Olariaga como a Alcalde ordinario que fue della el año ultimo en la Junta general que por el mes de mayo deste año celebro la dha provincia en esta dha villa a pagar en la Junta General primera de la dha villa de motrico que comencara a catorze deste mes de noviembre por los gastos echos por orden de la provin.a durante la dha Junta desta villa como parece por el repartimiento que a de pagar el dho tesorero = y recividos y cobrados otorguen carta o cartas de pago y demas recados necesarios en forma y no siendo en dinero de presente tomen qualesq.r libranças para la satisfacion y hagan en esta razon las diligencias necesarias en juicio y

fuera del que para lo dho y lo demas a ello anexo y concerniente
les damos este poder sin limitacion alguna y con libre y gene
ral administracion y aprouamos y ratificamos desde agora
todo lo que ellos hicieren y otorgaren y a su firmeza no se obliga
mos y a esta dha villa y su concejo = assi lo otorgamos en la
dha villa de Vergara y casas del concejo della a diez dias del mes de
Nouiembre de mill y seiscientos y cinquenta años siendo testigos
Don Juan Bapta de Yraçaual Cauallero de la orden de alcantara el
Licenciado Pedro Lopez de Ocaeta y Gallaiztegui Capp.an Pedro de Salaguon
Don Miguel de Arguicain Don Fran.co de Egana y Caguirre el
Capp.an Ygnacio de Yturbe y otros vecinos de esta villa y doy fee yo el pre
sente escriuano conozco a los otorgantes y firmaron los que auian
y por los demas vno de los testigos =

Ant.o de Jauregui Fran.co de Arizti

Ygnacio de Urieta Andres de Jauregui

Juan Bapta de Yraçaual

Ante mi

Martin de Alcorbarruta